ADICIÓN 01 Y PRÓRROGA 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. 284 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON NIT 899.999.007- 0 Y JULIA MARCELA ARRIETA ARRIETA, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1140871675.

Entre los suscritos, **WILLIAM PEREZ CASTAÑEDA** domiciliado en Bogotá D.C, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.656.408, en su calidad de **SECRETARIO GENERAL**, nombrado mediante Resolución No. 10881 de fecha 12 de septiembre de 2022, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 13 de septiembre de 2022, en ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas en la Resolución No. 10989 de fecha 14 de septiembre de 2022, quien en adelante se denominará **LA SUPERINTENDENCIA** y de la otra, **JULIA MARCELA ARRIETA ARRIETA, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1140871675,** hemos convenido realizar la Adición 01 y Prórroga 01 al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **284 DE 2022**; la cual se regirá especialmente por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y de sus Decretos reglamentarios previas las siguientes consideraciones: **1).** Que la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SNR** es una entidad descentralizada, técnica, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonial, adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho. **2).** Que la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SNR** ejerce la orientación, inspección, vigilancia y control de los servicios públicos que prestan los Notarios y los Registradores de Instrumentos Públicos, atiende la organización, administración y sostenimiento de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos y asesora al Gobierno Nacional en la construcción de las políticas y el establecimiento de los programas y planes referidos a los servicios públicos notarial y registral. **3).** Que en el 2014, el Gobierno Nacional expide el Decreto 2723 por el cual se modifica la estructura de la Superintendencia de Notariado y Registro y se determinan las funciones de sus dependencias, reiterando el carácter de entidad descentralizada, técnica, con personería jurídica propia, autonomía administrativa, financiera y patrimonial, adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho, y que dentro de sus funciones está la de ejercer la orientación, inspección, vigilancia y control de los servicios públicos que prestan los Registradores de Instrumentos Públicos y los Notarios. **4).** Que la Superintendencia tiene entre otras funciones, orientar, dirigir, adelantar y coordinar con la oficina asesora de planeación los estudios técnicos y administrativos que soporten los cambios, la modernización y eficaz gestión en el servicio de instrumentos públicos al promover y desarrollar la implementación, mantenimiento y mejora del sistema integrado de gestión de las dependencias. **5).** Que el día trece (13) de enero de 2022, se aprobó transaccionalmente el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **284 DE 2022**, en la plataforma transaccional del Secop II. **6).** Que el objeto del contrato es: *"Prestar con plena autonomía técnica y administrativa sus servicios como PROFESIONAL UNIVERSITARIO TIPO B para apoyar las actividades jurídicas relacionadas con la calificación de los actos registrales en las oficinas de registro de instrumentos públicos a nivel nacional de competencia de la Dirección Técnica de Registro".* **7).** Que el valor del contrato se pactó por la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE ($34.252.200). 8).** Que el plazo de ejecución del presente contrato se fijó en **(NUEVE) 9 meses, sin superar el 30 de septiembre de 2022** y su ejecución se establecerá a partir de la suscripción del acta de inicio entre el Contratista y el Supervisor, previo

cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del mismo. **9).** Que el Acta de Inicio del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **284 DE 2022** se suscribió el diecisiete (17) de enero de 2022. **10).** Que el Supervisor del Contrato, mediante oficio con radicado SNR2022IE015568, de fecha 27 de septiembre de 2022, solicitó y justificó la Adición 01 y Prórroga 01 al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **284 DE 2022** en los siguientes términos:

"De manera atenta, solicito su aprobación para la adición y prórroga de los contratos de prestación de servicios relacionados, teniendo en cuenta la necesidad en la continuidad del apoyo jurídico en calificación presencial de los actos sujetos a registro en las oficinas de registro de instrumentos públicos.

Dado que, la DTR en su labor misional de liderar el proceso de implementación de estrategias, para la mejora continua de la prestación del servicio público registral a cargo de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos en el país, considera necesario fortalecer el procedimiento administrativo a cargo de estas oficinas, sobre todo en lo relacionado con el proceso de revisión y calificación de documentos, estructuración y seguimiento a los planes de trabajo adoptados por las ORIP cuando se presenten contingencias en la prestación del servicio; así como fortalecer el seguimiento jurídico a los informes de gestión presentados por las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos.

Conforme lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1579 de 2012, el proceso de registro de un documento se compone de cuatro etapas: radicación, calificación, inscripción y la constancia de haberse realizado; de otra parte, el artículo 27 establece que el trámite de registro deberá cumplirse en un término máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su radicación, salvo los actos que afecten más de 10 unidades inmobiliarias, para lo cual se dispondrá adicional de cinco (5) días hábiles más.

De conformidad con el artículo 36 de la norma citada, los servicios electrónicos dispuestos por la Superintendencia de Notariado y Registro, los trámites de registro son un derecho de los ciudadanos y conforman un canal alterno al tradicional esquema presencial en las oficinas de registro de instrumentos públicos. El artículo 37 ibídem dispone que el servicio público registral deberá prestarse bajo criterios de simplificación, diversificación de canales de atención y principios de celeridad en la gestión pública y para ello, esta superintendencia pondrá en funcionamiento mecanismos de comunicación y relacionamiento eficaces utilizando para ello los aplicativos misionales existentes y los medios digitales - electrónicos que se tengan habilitados.

De igual manera, el artículo 41 ibídem establece que en relación con aquellos actos sujetos a registro, las notarías, entidades estatales o judiciales legalmente facultadas podrán operar como canales de recepción, tramitación y facilitación de medios electrónicos para la realización de los trámites virtuales asociados al registro.

Conforme lo dispuesto en el artículo 20 del decreto Ley 2723 de 2014, la DTR deberá impartir las directrices para el desarrollo del servicio público registral, así como también velar por el establecimiento de mecanismos virtuales de relacionamiento eficaces con los usuarios del servicio público registral.

En algunas oficinas de registro de instrumentos públicos se presenta un alto volumen de documentos ingresados para inscripción, lo cual eventualmente genera que se extienda el término

ADICIÓN 01 Y PRÓRROGA 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. 284 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON NIT 899.999.007- 0 Y JULIA MARCELA ARRIETA ARRIETA, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1140871675.

dispuesto establecido en la ley para el proceso de registro, afectando la prestación del servicio público registral.

Es así que, se requiere prestar un apoyo jurídico permanente a las oficinas de registro de instrumentos públicos relacionadas dada la necesidad de liderar el proyecto que le apunta al cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 27 de la ley 1579 de 2012, frente a la calificación de los actos sujetos a registro y garantizar el cumplimiento del servicio público registral.

Por último, el tiempo de adición y prorrogar solicitado para este contrato es por una término de 1 mes, contados a partir del 1 de octubre del 2022 y el CDP es 105522 del 27 de septiembre de 2022 del presupuestal RUBRO. A-02-02-02-008-002, es de señalar que el mismo cuenta con los recursos necesarios para respaldar presupuestalmente la solicitud.

NO. CTO	NOMBRE	PERFIL	ADICIÓN	PRÓRROGA	ORIP
1250-2022	LAURA CRISTINA LÓPEZ RAMÍREZ	PROF. UNIV. TIPO B	1 mes	$ 3.805.800	ANDES
358-2022	STHEPANIE ESPINOZA LOPEZ	PROF. UNIV. TIPO B	1 mes	$ 3.805.800	ANSERMA
705-2022	JORGE IVAN VELEZ TABARES	PROF. UNIV. TIPO B	1 mes	$ 3.805.800	BELEN DE UMBRIA
699-2022	LUIS ENRIQUE MENDOZA SANABRIA	PROF. UNIV. TIPO B	1 mes	$ 3.805.800	BUCARAMANGA
708-2022	YENNY MARITZA PRIETO	PROF. UNIV. TIPO B	1 mes	$ 3.805.800	FRESNO
653-2022	MARVIN HERNANDO MOLINA MORENO	PROF. UNIV. TIPO B	1 mes	$ 3.805.800	MIRAFLORES
642-2022	SABRINA PALMERA DIAZ	PROF. UNIV. TIPO B	1 mes	$ 3.805.800	SANTA MARTA
709-2022	ANGIE LORENA CÁRDENAS	PROF. UNIV. TIPO B	1 mes	$ 3.805.800	MALAGA
443-2022	NATALY VARGAS VALENCIA	PROF. UNIV. TIPO B	1 mes	$ 3.805.800	RIONEGRO
772-2022	CARLOS EDUARDO ALZATE CHICA	PROF. UNIV. TIPO B	1 mes	$ 3.805.800	MANIZALES
482-2022	CLAUDIA LORENA TORRES ARCHILA	PROF. UNIV. TIPO B	1 mes	$ 3.805.800	PEREIRA
773-2022	JONATHAN ALARCÓN	PROF. UNIV. TIPO B	1 mes	$ 3.805.800	BOGOTA SUR
284-2022	JULIA MARCELA ARRIETA ARRIETA	PROF. UNIV. TIPO B	1 mes	$ 3.805.800	BOGOTA NORTE
774-2022	JAVIER CAMILO CUELLAR RESTREPO	PROF. UNIV. TIPO B	1 mes	$ 3.805.800	SOACHA
1114-2022	EDGAR ANDRES COLLAZOS	PROF. UNIV. TIPO B	1 mes	$ 3.805.800	PALMIRA
440-2022	ANGIE ELIZABETH HUALPA PAZMINO	PROF. UNIV. TIPO B	1 mes	$ 3.805.800	PASTO
315-2022	JUAN PABLO CHAMORRO HERNANDEZ	PROF. UNIV. TIPO B	1 mes	$ 3.805.800	PASTO
286-2022	PABLO EMILIO BECERRA BAUTE	PROF. UNIV. TIPO B	1 mes	$ 3.805.800	VALLEDUPAR
1115-2022	PAULA ALEJANDRA CALDERÓN SALCEDO	PROF. UNIV. TIPO B	1 mes	$ 3.805.800	FUSAGASUGA
392-2022	ALEXANDRA CABRA	PROF. UNIV. TIPO B	1 mes	$ 3.805.800	DUITAMA
285-2022	JESÚS ALBERTO LOSADA SANCHEZ	PROF. UNIV. TIPO B	1 mes	$ 3.805.800	FLORENCIA

11). Que, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, están dadas las condiciones fácticas y de derecho que hacen procedente la presente adición y prórroga, la cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, su Decreto 1082 de 2015, y demás normas que gobiernan la materia, y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. – ADICIÓN EN VALOR**: El valor de la presente adición es la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($3.805.800). CLÁUSULA SEGUNDA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los pagos por concepto de la presente adición se realizarán con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 105522 del 27 de septiembre de 2022**, A-02-02-02-008-002 SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES, expedido por el responsable de Presupuesto. **CLAUSULA TERCERA. - PRÓRROGA:** Se prorroga el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **284 DE**

ADICIÓN 01 Y PRÓRROGA 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. 284 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON NIT 899.999.007- 0 Y JULIA MARCELA ARRIETA ARRIETA, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1140871675.

2022, por 1 mes, desde el primero (1) de octubre hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2022. **CLÁUSULA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes a través de la plataforma del SECOP II y legalizado con la expedición del registro presupuestal **PARÁGRAFO**: Hasta tanto la Entidad no apruebe la presente modificación, no se entiende legalizada. **CLAUSULA QUINTA. - ALCANCE DE LA ADICIÓN Y PRÓRROGA**: Lo no adicionado y/o modificado al presente Contrato de Prestación de Servicios, conservará su tenor literal. **CLÁUSULA SEXTA. - PÓLIZAS Y ARL: a) Póliza: EL CONTRATISTA** tramitará y cargará en la Plataforma Transaccional SECOP II, Punto 2: CONDICIONES, los anexos modificatorios de la póliza con la cual amparó los riesgos derivados de la ejecución del contrato, conforme a la Adición y Prórroga que se concede.- **PARÁGRAFO**: La vigencia de las garantías debe ser por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **b) ARL: EL CONTRATISTA** tramitará y actualizará la vigencia de la **ARL**, igualmente deberá cargar en la plataforma SECOP II la correspondiente certificación de afiliación actualizada conforme a la Adición y Prórroga que se concede. **CLÁUSULA SEPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la aprobación del presente, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra la Superintendencia de Notariado y Registro o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

Proyectó: Daniel Palacios - Dirección de Contratación. Daniel Palacios
Revisó: Maria Alejandra Hormechea – Dirección de Contratación
Aprobó: Camila Lucia Montes Ballestas - Directora de Contratación.
Aprobó Transaccionalmente: William Pérez Castañeda – Secretario General SNR.